



CONDICIONES PARTICULARES - SEGUROS

Para compra de bienes y medicamentos del marco normativo del DS. 4505 que ingresen a almacenes ubicados dentro de las plantas de propiedad de YPFB, se deberá incluir la cláusula de seguros de la siguiente forma:

a) **Póliza de Accidentes Personales.**

Los trabajadores, funcionarios y empleados designados por el contratado, deberán estar cubiertos bajo el Seguro de Accidentes Personales (que cubre gastos médicos, invalidez parcial permanente, invalidez total permanente y muerte), por lesiones corporales sufridas como consecuencia directa e inmediata de los accidentes que ocurran en el desempeño de su trabajo (el valor asegurado podrá ser en dólares americanos o bolivianos).

La Póliza deberá estar a nombre del contratado como contratante y sus empleados deberán figurar como asegurados

Condiciones Adicionales.

- I. De suspenderse por cualquier razón la vigencia o cobertura de la Póliza nominada precedentemente, o bien se presente la existencia de eventos no cubiertos por la misma; el contratado, se hace enteramente responsable frente a YPFB, por todos los accidentes que hayan podido sufrir su personal en el desempeño de sus funciones.
- II. El contratado, deberá entregar una copia de la citada póliza a YPFB en un plazo de 48 horas anteriores a la entrega de los bienes.